

anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio prestado mensualmente, es decir, UNA (1) CUOTA equivalente a DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 217.53), IVA INCLUIDO, correspondiente al mes de julio del año 2021; CUATRO (4) CUOTAS mensuales, equivalentes a SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 725.00), cada una, correspondientes a los meses de agosto a noviembre del año 2021; y posteriormente, UNA (1) CUOTA equivalente a QUINIENTOS SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 507.47), IVA INCLUIDO, correspondiente al mes de diciembre del año 2021. Cada uno de los pagos se gestionará cuando se haya recibido un Informe mensual de las actividades realizadas durante cada mes. Dichos informes deberán contar con el visto bueno del supervisor de la sede y aprobados por el Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Recibo a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción emitida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, debidamente firmada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato.

III. PLAZO. El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de CINCO (5) MESES, contados a partir del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, que vencerán el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados será el Centro de Formación Docente ubicado en el Kilómetro 140, carretera a Santa Rosa de Lima, San Miguel.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto máximo de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,625.00), EXCLUIDO DE IVA.

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por Armando Jonathan Alvarado Reyes, Supervisor del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST) Sede La Unión, Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Investigación e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 435.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de seis meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

XI. MODIFICACIÓN. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se

someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: RAÚL ELENILSON RIVAS LÓPEZ, [REDACTED]

[REDACTED] **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno.

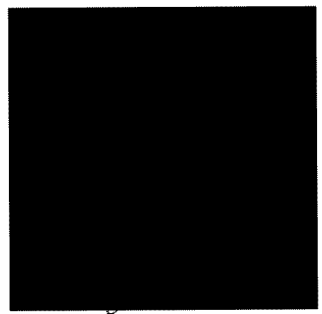


[REDACTED]
CARLA EVELYN TAMAYANA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

[REDACTED]
RAÚL ELENILSON RIVAS LÓPEZ
CONTRATISTA

Versión Pública

22





la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de **Ministra**, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, “la Institución Contratante o MINEDUCYT”; y el señor RAÚL ELENILSON RIVAS LÓPEZ,

de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: [REDACTED] y la otra [REDACTED] son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en dos hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – VEINTICUATRO / DOS MIL VEINTIUNO – GOES SIETE DOS TRES NUEVE, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – DIECISIETE/ DOS MIL VEINTIUNO, derivado de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA-UE NÚMERO CERO CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO - MINEDUCYT – GOES SIETE DOS TRES NUEVE, referente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LOGÍSTICA Y ENTREGA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y SOPORTE TÉCNICO A NIVEL NACIONAL", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR GOES SIETE DOS TRES NUEVE - PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LOGÍSTICA Y ENTREGA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y SOPORTE TÉCNICO A NIVEL NACIONAL, específicamente el ÍTEM NÚMERO TRES DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EXCLUIDO DE IVA; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables y del conocimiento del Contratista. La cantidad mencionada anteriormente será pagada

por la institución contratante, de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio prestado mensualmente, es decir, UNA CUOTA equivalente a DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, correspondiente al mes de julio del año dos mil veintiuno; CUATRO CUOTAS mensuales, equivalentes a SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, correspondientes a los meses de agosto a noviembre del año dos mil veintiuno; y posteriormente, UNACUOTA equivalente a QUINIENTOS SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Cada uno de los pagos se gestionará cuando se haya recibido un Informe mensual de las actividades realizadas durante cada mes. Dichos informes deberán contar con el visto bueno del supervisor de la sede y aprobados por el Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Recibo a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción emitida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, debidamente firmada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **II. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de CINCO MESES, contados a partir del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, que vencerán el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de

suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

A large black rectangular redaction covers the signature area, obscuring the names and signatures of the parties involved in the contract.